

RELACIONES COMUNITARIAS

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables y reglamentos que rigen los programas educativos. La Mesa Directiva sugiere la resolución temprana e informal de las quejas cada vez que sea posible y apropiado. Para resolver las quejas que no pueden ser resueltas a través de dicho proceso informal, la Mesa Directiva adoptará el sistema de procesos uniformes de quejas especificados en 5 CCR 4600-4670 y la reglamentación administrativa adjunta.

Los procedimientos uniformes de quejas (UCP) serán utilizados para investigar y resolver cualquiera de las siguientes quejas:

1. Cualquier queja por escrito, alegando violación del distrito de las leyes aplicables estatales o federales o de reglamentos que rigen los programas de educación para adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación migrante, programas de carreras técnicas y educación técnica y de entrenamiento, programas de cuidado de niños y de desarrollo, programas de nutrición de los niños, y programas de educación especial (5 CCR 4610)
2. Cualquier queja alegando el incidente de discriminación ilegal, (tal como acoso discriminatorio, intimidación, u hostigamiento) contra de cualquier persona basada en sus características reales o percibidas o de raza, etnicidad, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identificación con género, expresión de género, o información genética o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código del Gobierno 11135, o Código Penal 422.55 o basado en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en programas y actividades del distrito, incluyendo, pero no limitado a, aquellos financiados directamente por, o que reciben, o se benefician de cualquier ayuda financiera estatal (5 CCR 4610)

Esto incluye quejas alegando el acoso sexual de un alumno hacia otro alumno, un empleado, o de un tercero, al igual que quejas alegando acoso sexual que ocurra fuera de la escuela pero que ha continuado su efecto dentro de la escuela.

3. Cualquier queja alegando el incumplimiento por parte del distrito del requisito de proporcionar una adaptación razonable en la escuela a una alumna lactante para extraer leche, amamantar a un niño infante, o abordar con la alumna otras necesidades relacionadas a amamantar. (Código de Educación 222)
4. Cualquier queja alegando la violación del distrito de la prohibición contra el requisito para que los alumnos paguen cuotas, depósitos, u otros cargos para participar en actividades educativas (5 CCR 4610)
5. Cualquier queja alegando que el distrito no ha cumplido con los requisitos legales relacionados con la implementación del Plan de Responsabilidad de Control Local (Código de Educación 52075)

6. Cualquier queja, por parte de o a nombre de cualquier alumno que sea un joven de crianza, alegando el incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal que aplique al alumno sobre las decisiones de colocación, las responsabilidades del enlace educativo del distrito con el alumno, el reconocimiento de créditos por trabajo académico completado satisfactoriamente en otra escuela o distrito escolar, transferencia de escuela, o la otorgación de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva. Código de Educación 48853, 48853.5, 51225.1, 51225.2)
7. Cualquier queja, por parte de o a nombre de un alumno sin hogar como se define en 42 USC 1143a, alegando el incumplimiento por parte del distrito de cualquier requisito aplicable al alumno sobre el reconocimiento de créditos por trabajo académico completado satisfactoriamente en otra escuela o distrito escolar o la otorgación de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva. Código de Educación 51225.1, 51225.2)
8. Cualquier queja alegando el incumplimiento por parte del distrito de los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un alumno a un curso que el alumno ya ha completado satisfactoriamente, sin cumplir con las condiciones especificadas. (Código de Educación 51228.3)
9. Cualquier queja alegando el incumplimiento por parte del distrito con los requisitos de los minutos de educación física para los alumnos de primaria. Código de Educación 51210, 51223)
10. Cualquier queja alegando represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que ha actuado para descubrir o reportar un asunto de violación pertinente a esta norma
11. Cualquier otra queja especificada bajo las normas del distrito

La Mesa Directiva reconoce que la resolución de conflictos alternativa (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de los alegatos, ofrecer un proceso para llegar a una solución de la queja que sea aceptable para todas las partes. Un tipo de ADR es la mediación, la cual será ofrecida para resolver las quejas que implican a más de un alumno y a ningún adulto. Sin embargo, la mediación no será ofrecida o utilizada para resolver cualquier queja involucrando agresión sexual o donde haya un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sentiría obligada a participar. El Superintendente o su designado deberán asegurarse de que el uso de ADR sea consistente con las leyes y reglamentos estatales y federales.

El distrito hará todos los esfuerzos para proteger de represalias a todos los denunciantes. Al investigar quejas, la confidencialidad de las partes implicadas, serán protegidas como lo requiere la ley. Según sea apropiado para cualquier queja alegando represalias o discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación, u hostigamiento), el Superintendente o su designado mantendrán la identidad del denunciante y/o el motivo de la queja confidencial, si es otra persona diferente al denunciante, en tanto que se mantenga la integridad del proceso de queja.

Saddleback Valley Unified School District**BP 1312.3**

Cuando se incluye un alegato en una queja UCP que no es el asunto de UCP, el asunto referirá el alegato que no es UCP al personal o agencia apropiados e investigará y, si es apropiado, resolverá los alegatos relacionados con el UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente o su designado proporcionarán capacitación al personal del distrito para asegurar conciencia y conocimiento de la ley actual y requisitos relacionados, incluyendo los pasos y los plazos especificados en esta norma y reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o su designado mantendrán expedientes de todas las quejas UCP y las investigaciones de esas quejas. Todos esos expedientes serán destruidos de acuerdo a la ley estatal y norma del distrito aplicable.

Quejas no-UCP

Las siguientes quejas no serán asunto de UCP del distrito pero serán referidas a la agencia especificada: (5CCR 4611)

1. Cualquier queja alegando abuso de los niños o negligencia será referida al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección del Condado, y la agencia de la fuerza pública apropiada.
2. Cualquier queja alegando violaciones a la salud y a la seguridad por un programa de desarrollo de los niños deberá, por instalaciones con licencia, ser referida al Departamento de Servicios Sociales y deberá, por instalaciones exentas de licencia, ser referida al administrador regional de desarrollo de los niños apropiado.
3. Cualquier queja alegando discriminación de empleo deberá ser enviada al Departamento de Empleo Justo y Vivienda de California y el oficial de cumplimiento notificará de la transferencia al denunciante por correo de 1ª clase.
4. Cualquier queja alegando fraude será referida al Departamento de Educación de California.

Además, Los Procedimientos Uniformes de Quejas Williams del distrito, AR 1312.4, serán usados para investigar y resolver cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales educativos, emergencia o condiciones urgentes de las instalaciones que representan una amenaza a la salud o seguridad de los alumnos o el personal, o vacantes de maestros y asignaciones incorrectas. (Código de Educación 35186)

Saddleback Valley Unified School District

BP 1312.3

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

222 Adaptaciones razonables; alumnas lactantes

8200-8498 Programas de cuidado y desarrollo de niños

8500-8538 Educación básica para adultos

18100-18203 Bibliotecas escolares

32289 Plan de seguridad escolar, procedimiento uniforme de queja

35186 Procedimiento uniforme de queja Williams

48853-48853.5 Jóvenes de crianza

48985 Avisos en idiomas diferentes al inglés

49010-49013 Cuotas de alumnos

49060-49079 Expedientes de alumnos

49069.5 Derechos de los padres

49490-49590 Programas de nutrición para los niños

51210 Cursos académicos grados 1 al 6

51223 Educación física, primarias

51225.1-51225.2 Jóvenes de crianza y niños sin hogar; créditos de curso; requisitos de graduación

51228.1-51228.3 Períodos académicos sin contenido educativo

52060-52077 Plan de Responsabilidad de Control Local, especialmente

52075 Queja por falta de cumplimiento de los requisitos del control local y el plan de responsabilidad

52160-52178 Programas de educación bilingüe

52300-52490 Educación de Carrera Técnica

52500-52616.24 Escuelas para adultos

52800-52870 Programas coordinados basados en la escuela

54400-54425 Programas de educación compensatoria

54440-54445 Educación migrante

54460-54529 Programas de educación compensatoria

56000-56867 Programas de educación especial

59000-59300 Escuelas especiales y centros

64000-64001 Proceso de solicitud consolidado

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el Estado

12900-12996 Empleo Justo y Ley de Vivienda

CÓDIGO PENAL

422.55 Crimen de odio; definición

422.6 Interferencia con derecho constitucional o privilegio

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

3080 Solicitud de sección

4600-4687 Procedimientos Uniformes de Queja

4900-4965 Programas No discriminatorios en educación primaria, secundaria y preparatoria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Aplicación de las leyes

1232g Derechos Educativos de la Familia y Ley de Privacidad

1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972

6301-6577 Programas básicos Título I

6801-6871 Título III enseñanza del inglés a alumnos con dominio limitado del idioma y estudiantes inmigrantes

Saddleback Valley Unified School District

BP 1312.3

7101-7184 Ley de Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas

7201-7283g Título V promoviendo información a los padres sobre los programas de opción e innovadores

7301-7372 Título V programas de escuelas rurales y de bajos recursos

12101-12213 Título II igual oportunidad para individuos con discapacidades

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 29

794 Sección 504 Ley de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, enmendada

2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación en base a discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Ley de Derechos Educativos para la familia y Privacidad

100.3 Prohibición de discriminación en base a la raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable por la Sección 504

106.8 Designación de empleado responsable por Título IX

106.9 Notificación de no discriminación en base al sexo

110.25 Notificación de no discriminación en base a la edad

Recursos de Administración:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES PARA LOS DERECHOS CIVILES

Carta Querido Colega: Coordinadores de Título IX, abril 2015

Preguntas y Respuestas sobre el Título IX y Violencia Sexual, abril 2014

Carta Querido Colega: Intimidación de Alumnos con Discapacidades, agosto 2013

Carta Querido Colega: Violencia Sexual, abril 2011

Carta Querido Colega: Acoso e Intimidación, octubre 2010

Guía Revisada de Acoso Sexual: Acoso de Alumnos por Empleados de la Escuela, Oros Alumnos, o terceras partes, enero 2001

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Guía para los beneficiarios de asistencia financiera federal en relación con el Título VI prohibición contra la discriminación por origen nacional que afectan a las personas con conocimientos limitados en el inglés, 2002

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina de Normas Familiares de Cumplimiento: <http://familypolicy.ed.gov>

Departamento de Educación de Estados Unidos, Oficina de los Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Departamento de Justicia de los Estados Unidos: <http://www.justice.gov>

CSBA: 10/14, 7/15, 03/16, 09/16

Saddleback Valley Unified School District

BP 1312.3

Reemplazado: 02/15

Revisado: 09/15 (por 7/15 CSBA revisión)

Revisado: 10/16 (por 03/16 CSBA revisión)

Revisado: 11/16 (por 09/16 CSBA revisión)

Revisado: 01/17 (por 11/16 OCR revisión)

Aprobado por la Mesa Directiva: 05/14/15

Aprobado por la Mesa Directiva: 12/10/15

Aprobado por la Mesa Directiva: 11/10/16

Aprobado por la Mesa Directiva: 12/15/16

Aprobado por la Mesa Directiva: 01/19/17